



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas N° 4816/2024- 4817/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos N° 1331/2024- 1332/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 22 de agosto de 2024

ORDENANZA N° Or 4816/2024 C.D.

VISTO: Que, mediante Ordenanza N° Or 4804/2024 C.D., el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera en forma excepcional la circulación de Taxis y Remises, regulada en Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D. y sus modificatorias, previa presentación de constancia de haber aprobado Inspección Técnica Vehicular (ITV).

Y CONSIDERANDO: Que, conforme el Art. 3° del mencionado dispositivo legal, se consignara que dicha revisión debe realizarse con una periodicidad de tres (3) veces en el año, una cada cuatro (4) meses.

Que en la Ordenanza N° Or 4791/2024 C.D. se establecieron las Tarifas a ser abonadas en concepto por Revisión anual para vehículos denominados Taxis y Remises.

Que, en consecuencia, debe modificarse la Ordenanza citada, en cuanto a su Art. 3°.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° Or 4804/2024 C.D. en su Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.3°: La Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que se amparen en la presente Ordenanza deberá efectuarse con una periodicidad de tres (3) veces en el año, una cada cuatro (4) meses. Los vehículos que no superen la Inspección, deberán ser retirados en forma inmediata de circulación, hasta tanto presenten certificado aprobatorio. La entrega de las constancias por ante las dependencias municipales deberán efectuarse dentro de las 24 horas hábiles de obtenidas.

La tarifa a abonar según la Ordenanza vigente, al momento de realizar dicha inspección por el servicio de Inspección Técnica Vehicular, será equivalente a un tercio de la tarifa anual vigente al momento de cada una de dichas revisiones dispuesta por la Ordenanza N° Or 4804/2024 C.D."

Art.2°: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1331/2024 DE FECHA 22.08.2024

DECRETO N° 1331 /2024

RÍO TERCERO, 22 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 22.08.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4816/2024-C.D., por la que se modifica la Ordenanza N°Or.4804/2024-C.D. en su artículo 3°.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 22 de agosto de 2024

ORDENANZA N° Or 4817/2024 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 05340/003 a los lotes ubicado en Barrio Sarmiento sobre calle: **Juan A. Carrizo**: (lado Sur) entre calles Atahualpa Yupanqui y Río Quillínzo exceptuando la parcela 100 de la designación catastral C 01 S 03 M 104.

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or 093/84 C.D. y su modificatoria N° Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 05340/003 a los lotes ubicados en Barrio Sarmiento de la Ciudad de Río Tercero sobre calle:

Juan A. Carrizo: (lado Sur) entre calles Atahualpa Yupanqui y Río Quillínzo exceptuando la parcela 100 de la designación catastral C 01 S 03 M 104.

Art. 2º: AUTORÍCESE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la Empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la Empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la Empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1332/2024 DE FECHA 22.08.2024

DECRETO N° 1332 /2024

RÍO TERCERO, 22 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 22.08.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4817/2024-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05340/003 a los lotes ubicados en Barrio Sarmiento de la ciudad de Río Tercero sobre calle: Juan A. Carrizo: (lado Sur) entre calles Atahualpa Yupanqui y Río Quillínzo exceptuando la parcela 100 de la designación catastral C 01 S 03 M 104.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO